

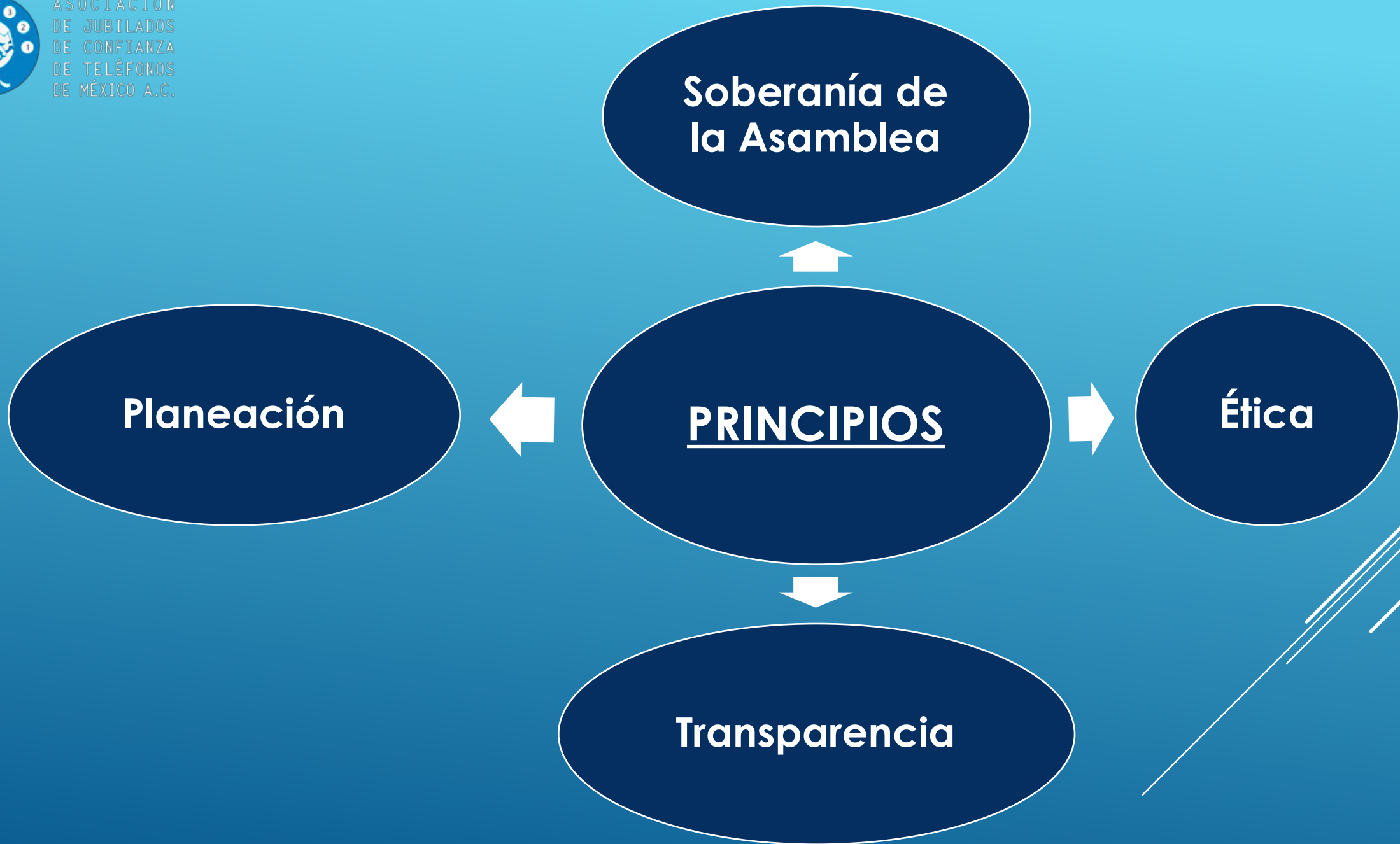


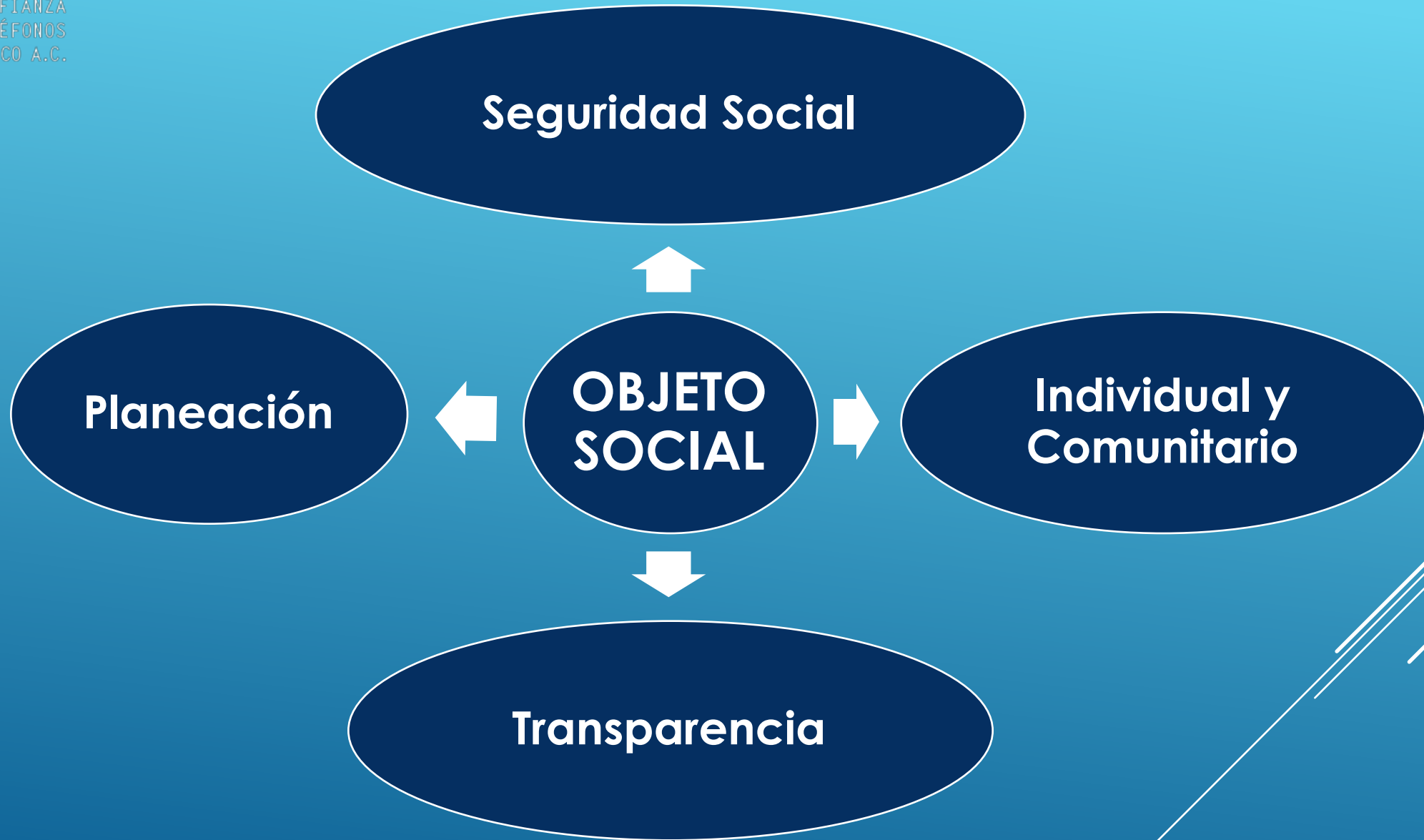
ASOCIACIÓN
DE JUBILADOS
DE CONFIANZA
DE TELÉFONOS
DE MÉXICO A.C.

NUEVOS ESTATUTOS PARA UNA ASOCIACIÓN RENOVADA

**ESENCIA DE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS
APROBADOS EN ENERO 2018, PERFECCIONADOS**



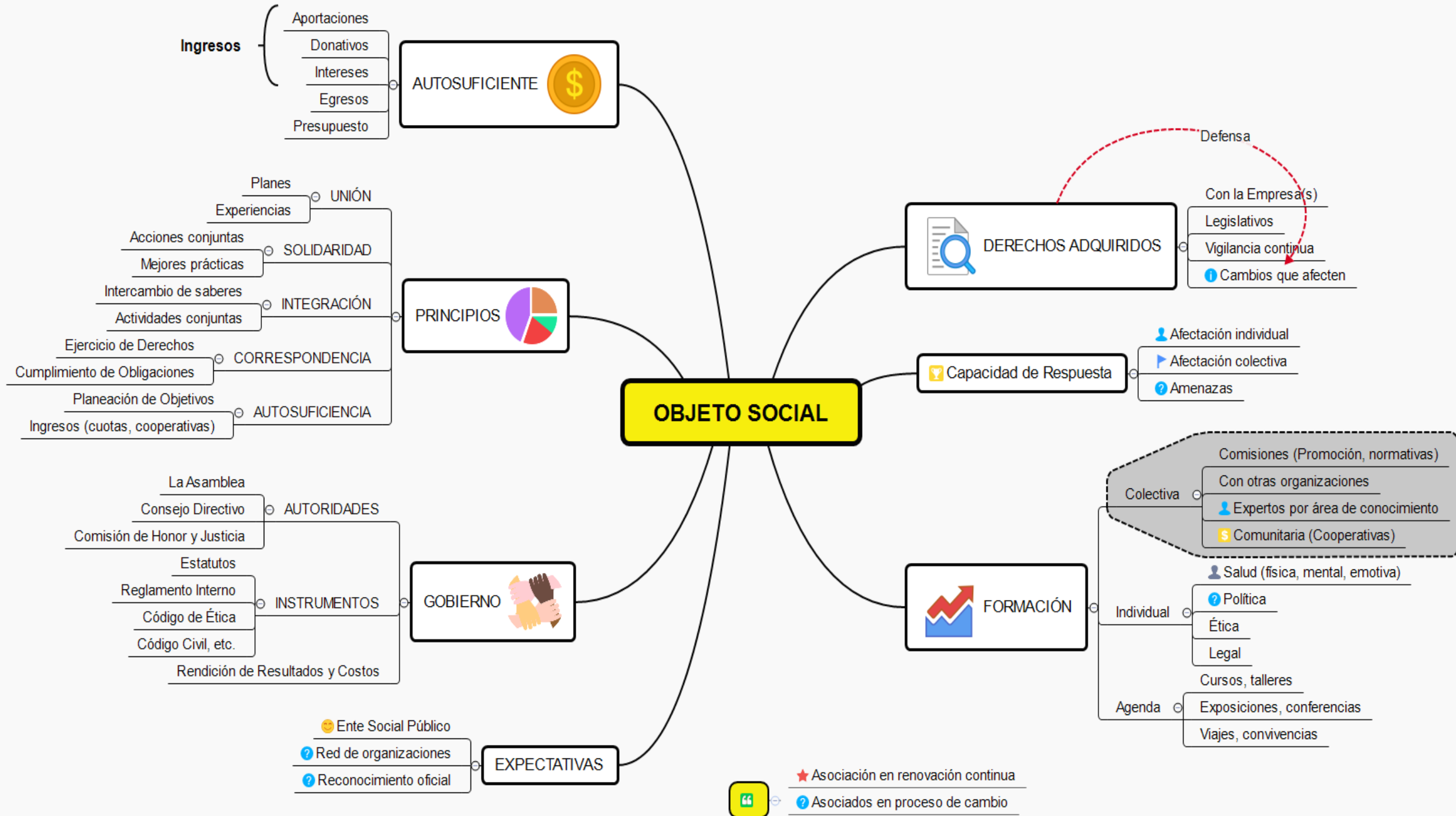






CAPÍTULO I.- Constitución

NUEVOS ESTATUTOS	ESTATUTOS VIGENTES
ARTICULO 1o. CONSTITUCION	ARTÍCULO 1o. SIN CAMBIO
ARTÍCULO 2o. OBJETO SOCIAL	ARTÍCULO 3o. Cambio total (Se anexa diagrama)
ARTÍCULO 3o. DOMICILIO	Artículo 4o. SIN CAMBIO
ARTÍCULO 4o. LEMA	Artículo 5o. SIN CAMBIO
ARTÍCULO 5o. DURACIÓN	ARTÍCULO NUEVO (por Ley)
ARTÍCULO 6o.- PATRIMONIO	NUEVO: Sin fines de Lucro, Bienes adquiridos y por adquirir por donación, adquisición, etc.





CAPÍTULO II.- De su Régimen

NUEVOS ESTATUTOS	ESTATUTOS VIGENTES
<p>ARTÍCULO 7o. LA ASOCIACIÓN se registrá mediante los siguientes organismos y leyes: <i>Se añaden:</i></p> <ul style="list-style-type: none">I. Reglamento Interior;III. Leyes y Códigos aplicables;V. Consejo Directivo Nacional	<p>ARTÍCULO 6o. Se conserva su contenido</p>



CAPÍTULO III.- De los Asociados

NUEVOS ESTATUTOS	ESTATUTOS VIGENTES
ARTÍCULO 8º CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.	ARTÍCULO NUEVO (por Ley)
ARTÍCULO 9o. Son Asociados: <i>Se adicionan las Personas Morales</i>	ARTÍCULO 2o. Se conserva lo estipulado
ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: <i>Se incluyen la personas morales; Se incluye derecho a la información, proponer personas, planes, proyectos; recibir credencial.</i>	ARTÍCULO 36. Se mantienen los que señalaba.
ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS: <i>Colaborar en la realización del Objeto Social, cumplir acciones concertadas; Impone 9 a las Personas Morales.</i>	ARTÍCULO 35. Se conservan las que contiene este artículo
ARTÍCULO 12.- INTRANSFERENCIA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO	ARTÍCULO NUEVO (por Ley)
ARTÍCULO 13. Pertenencia y Exclusión.- <i>Interviene la Comisión de Honor y Justicia.</i>	ARTÍCULO NUEVO.- (Se preveía en sanciones)
ARTÍCULO 14. PÉRDIDA DEL HABER SOCIAL	ARTÍCULO NUEVO (por Ley)



CAPÍTULO IV.- Asambleas: General y Locales

NUEVOS ESTATUTOS	ESTATUTOS VIGENTES
ARTÍCULO 15. ÓRGANO SUPREMO.- <i>De carácter ordinario (15 días) o extraordinario (brevedad)</i>	ARTÍCULO 10.- <i>señala 30 días de anticipación o de forma INMEDIATA</i>
ARTÍCULO 16. LUGAR DE REUNIÓN Y CONVOCATORIA.- <i>Señala aspectos formales</i>	ARTÍCULO NUEVO (por Ley)
ARTÍCULO 17. ASUNTOS EXCLUSIVOS DE LA ASAMBLEA.- <i>Determina los temas funcionales, operativos y legales</i>	ARTÍCULO NUEVO (por Ley), <i>con adiciones necesarias para la organización.</i>
ARTÍCULO 18. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA.- <i>Presidente, auxiliar, secretario de actas y dos escrutadores elegidos por los presentes.</i>	ARTÍCULO 13.- <i>Establecía la conformación de la mesa por aclamación</i>
ARTÍCULO 19. QUÓRUM.- <i>Establece 2a. convocatoria</i>	ARTÍCULO 12.- <i>50% mas UNO de los Asociados</i>
ARTÍCULO 20. RESOLUCIONES Y ACTAS. <i>Votación y modalidades</i>	ARTÍCULO 11.- <i>Se mantienen sus conceptos</i>
ARTÍCULO 21. ASAMBLEA LOCAL ORDINARIA	ARTÍCULO 8.- <i>Se mantiene su redacción</i>
ARTÍCULO 22.- ASAMBLEA LOCAL EXTRAORDINARIA	ARTÍCULO 9.- <i>Se mantiene su redacción</i>
ARTÍCULO 23.- QUORUM.- <i>10% y 20%</i>	ARTÍCULO 23.- QUORUM.- <i>Se mantienen</i>



CAPÍTULO V.- De la Administración Nacional

NUEVOS ESTATUTOS	ESTATUTOS VIGENTES
ARTÍCULO 24. CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL (CDN). Integración.- <i>Se incluyen 4 vocales</i>	ARTÍCULO 14.- <i>Disminuye un Secretario de Relaciones</i>
ARTÍCULO 25. Miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.- <i>Condición única: 1 año de antigüedad</i>	ARTÍCULO 17.- <i>Condiciona al Asociado foráneo a participar con recursos propios.</i>
ARTÍCULO 26. Duración del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.- <i>Según RI y PROCEDIMIENTO</i>	ARTÍCULO 16.- <i>4 años con reelección sin límite</i>
ARTÍCULO 27. Facultades del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. <i>Representante legal facultado por la AG</i>	ARTÍCULO NUEVO.- (por Ley)
ARTÍCULO 28. Límites del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. <i>Indicados en RI, y acotados por la AG</i>	ARTÍCULO NUEVO.- (no había acotación)
ARTÍCULO 29. Atribuciones y Obligaciones del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. <i>Vigilar, Planear, Coordinar y contratar de acuerdo al Objeto Social</i>	CAPÍTULO VI.- <i>Del Presidente, Tesorero, Secretario de Actas, Secretarios de Relaciones (2).</i>
ARTÍCULO 30. Poderes otorgados por la AG al Presidente del Consejo Directivo Nacional	ARTÍCULO NUEVO.- (Por Ley)
ARTÍCULO 31. Funciones de los miembros del CDN	ARTÍCULO NUEVO.- (sin especificación)
ARTÍCULO 32. Sin compensación económica	ARTÍCULO 20.- <i>Gastos austeros en visitas</i>



CAPÍTULO VI.- De las Directivas Locales

NUEVOS ESTATUTOS	ESTATUTOS VIGENTES
ARTÍCULO 33. Constitución en Sección local o como AC.	ARTÍCULO 30.- <i>De la representación en Foráneas.</i>
ARTÍCULO 34. <i>Sección Local, Presidente y Tesorero</i>	ARTÍCULO 30.- <i>Por cantidad de Asociados.</i>
ARTÍCULO 35. Atribuciones y Obligaciones.- <i>Consignados en el RI (Secciones), y AC's con sus propios Estatutos</i>	ARTÍCULO 31.- <i>Funciones de representantes Foráneos</i>



CAPÍTULO VII.- De las Comisiones

NUEVOS ESTATUTOS	ESTATUTOS VIGENTES
ARTÍCULO 36. el CDN y las Asambleas. <i>Podrán nombrar Comisiones para cumplir el Objeto Social</i>	ARTÍCULO NUEVO.- (existen nominaciones dispersas especialmente electorales)
ARTÍCULO 37. Reporte de avance al CDN y en su caso al Secretario responsable de la Materia	ARTÍCULO NUEVO.- (no existía obligación, excepto la electoral)



CAPÍTULO VIII.- Del Comisariado

NUEVOS ESTATUTOS	ESTATUTOS VIGENTES
ARTÍCULO 38. Nombramiento por las Asambleas. <i>Funciones y Atribuciones de vigilancia y control, Nacional y Local.</i>	CAPÍTULO VII.- Perfil, Funciones y Atribuciones (se conservan)



CAPÍTULO IX.- Comisión de Honor y Justicia

NUEVOS ESTATUTOS	ESTATUTOS VIGENTES
ARTÍCULO 39. Comisión de Honor y Justicia. <i>Nombrada por la AG. Conocerá y resolverá las faltas de cualquier Asociado</i>	NUEVO CAPÍTULO
ARTÍCULO 40. Ajustará sus actos al Código de ética y el Reglamento de Honor y Justicia.	ARTÍCULO NUEVO
ARTÍCULO 41. Conocimiento de quejas y emisión de resolución correspondiente.	ARTÍCULO NUEVO



ASOCIACIÓN
DE JUBILADOS
DE CONFIANZA
DE TELÉFONOS
DE MÉXICO A.C.

CAPÍTULO X.- Reformas a Estatutos, RI y Código de Ética

NUEVOS ESTATUTOS	ESTATUTOS VIGENTES
ARTÍCULO 42. Por solicitud de cualquier Asociado, que se someterá a la AG si es procedente	NUEVO CAPÍTULO
ARTÍCULO 43. Comisionados para la protocolización solo para reforma de Estatutos.	ARTÍCULO NUEVO



CAPÍTULO XI.- Liquidación de la Asociación

NUEVOS ESTATUTOS	ESTATUTOS VIGENTES
ARTÍCULO 44. Podrá disolverse con apego al Artículo 2685 del CCF.	ARTÍCULO 44.- Se mantienen las tres fracciones
ARTÍCULO 45. Procedimiento para el caso de liquidación de acuerdo al Artículo 2686 del CCF.	ARTÍCULO 45.- Se mantiene la redacción.
ARTÍCULO 46. La Comisión formada informará del proceso a los Asociados.	ARTÍCULO NUEVO.



CAPÍTULO XII.- Tribunales competentes

NUEVOS ESTATUTOS	ESTATUTOS VIGENTES
ARTÍCULO 47. Para la interpretación y cumplimiento se estará en sujeción a los tribunales correspondientes en la Ciudad de México.	ARTÍCULO NUEVO. (por Ley)



TRANSITORIOS

NUEVOS ESTATUTOS	ESTATUTOS VIGENTES
<p>ARTÍCULO PRIMERO. <i>La vigencia de estos Estatutos, iniciará al día siguiente de haber sido aprobados por la Asamblea General Nacional..</i></p>	<p>ARTÍCULO NUEVO.- Para acotar la migración hacia el nuevo modelo y permitir la normalización completa de la organización.</p>